



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13995/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°13995, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Unico de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: "actualización de mi cuenta individual, número de DUI: [REDACTED] número de afiliación: [REDACTED]". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 69 y 70 LAIP, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencial General UPISSS y la División Aseguramiento Recaudación y Beneficios Economicos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de las áreas antes mencionadas, informes a nombre de la señora [REDACTED], conforme a lo dispuesto en el Art. 36, letra d, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en los que se resuelve no es procedente la actualización solicitada, según la justificación establecida en los mismos.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.08), lo que corresponde a 02 fotocopia (frente), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese,

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

